

vaso la calidad de dar Informacion de Abono de
Ellas, en esta Jurisdiccion

El Señor D^o Josef Balazano, le del Dictamen del D^o
D^o Juan Campeno

El D^o D^o Diego de Cerna, el de Dictamen. Se admiten
las fianzas prometidas

El Señor D^o Juan Campeno, el del mismo Dictamen,
que el D^o D^o Diego de Cerna

El Señor D^o Francisco Sudriela, dijo: Que habiendose en
el Capitulo anterior acordado, que para el abiento, y
seguridad, en la Resolucion, separasen el Memorial,
y Transfinito de Fianzas, alcauallego Abog^{do} de la
Audiencia, indiguendo en los mismos Terminos; Acon-
forma en todo con lo capmieto por este

El D^o D^o Pedro Neta, dijo: Que dando el Abanere
de la Fianza de Abono, a la seguridad, de las que pre-
senta en Oran, en Argento de Arraigo, en la Juris-
dicion de esta Audiencia, el de Dictamen, se le reciba la
de Oran.

El D^o D^o Pedro Antonio Gonzalez, dijo: Que de Dic-
tamen, se admiten a D^o Josef Roqueras, las Fian-
zas que da, por estar en Terminos de D^o N^o. óven-
tanage en la Admision, lo que se halla presenado
por derecho

El Señor D^o Don^{te} Josef Muñoz, dijo: Se con-
forma con el Dictamen del D^o D^o Pedro Antonio
Gonzalez.

Y por regulacion de voto, se acordó p^r mayor nu-
mero que conformen Audiencia, se admitan dichas
Fianzas, presenado el formal Jurispre-
cio de las propiedades, que conformen p^r Fianzas,
y los Arrollos de la legitima Percepcion, y li-
vencas de todo gravamen, e hipoteca; con En-